



ACUERDO No. CSJMEA21-82
Miércoles, 30 de junio de 2021

“Por el cual se modifican parcialmente los Acuerdos CSJMEA21-30 y CSJMEA21-38 de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, Acuerdo PCSJA20-11650 y el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA21-30 de fecha 10 de marzo de 2021, en sus artículos cuarto y quinto se dispuso el cierre de puertas a los Despachos 003, 004 y 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio hasta que el Despacho 001, recibiera por reparto la cantidad de 100 procesos, con el fin de alcanzar el promedio de carga.

Adicionalmente, se ordenó el cierre de puertas a los Despachos 003, 004 y 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio hasta que el Despacho 002, recibiera por reparto la cantidad de 134 procesos, con el fin de alcanzar el promedio de carga.

En este sentido, hubo la necesidad de expedir el Acuerdo CSJMEA21-38 de marzo 24 de 2021, con el fin de adicionar los artículos 4° y 5° del Acuerdo CSJMEA21-30, para lo cual se indicó que la orden de cierre en el reparto para los procesos ordinarios de segunda instancia de los despachos de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, allí mencionados, debía comenzar a partir del 5 de abril de 2021 hasta el 4 de junio de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

Revisada la configuración del aplicativo Justicia XXI Web y los ajustes realizados con ocasión a la unificación del reparto a una sola sala, cuyo código es 22-14, se tiene que los despachos de magistrados de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, actualmente se encuentran en el mismo grupo de reparto para todos los asuntos que se tramitan en dicha sala.

La Oficina Judicial y la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, reportaron en la sesión ordinaria de Sala del 23 de junio de 2021, que no ha sido posible excluir en su totalidad el reparto para los despachos 003, 004 y 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia autorizará a la Oficina Judicial y al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, realizar manualmente el reparto tanto para el Despacho 001 como para el 002 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio hasta completar, respectivamente, la cantidad de 100 y 134 procesos que no hayan sido conocidos con anterioridad por parte de los magistrados de esa corporación, con el fin de dar cumplimiento al artículo 4° del Acuerdo CSJMEA21-30.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina Judicial y al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, realizar manualmente el reparto para el Despacho 001 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio hasta completar la cantidad de 100 procesos que no hayan sido conocidos con anterioridad por parte de los magistrados de esa corporación, con el fin de dar

cumplimiento al artículo 4° del Acuerdo CSJMEA21-30 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina Judicial y al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, realizar manualmente el reparto para el Despacho 002 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio hasta completar la cantidad de 134 procesos que no hayan sido conocidos con anterioridad por parte de los magistrados de esa corporación, con el fin de dar cumplimiento al artículo 4° del Acuerdo CSJMEA21-30 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 2° del Acuerdo CSJMEA21-38 de marzo 24 de 2021, en el sentido de ordenar a la Oficina Judicial y al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, que las modificaciones a las cuales se hace mención en el artículo 1° y 2° del presente Acuerdo, se empiecen a realizar a partir de la fecha y hasta el 31 agosto de 2021.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos 001, 002, 003, 004 y 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así como a la respectiva Secretaría, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 5°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC